



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Esq. Miguel Grau con San Martín S/N
Teléfono: 435655 - Fax: 438103
Arequipa - Perú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 127-MDS

Socabaya, 08 de Mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 006-2013-MDS de fecha 07 de mayo del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización en su Capítulo IV de participación ciudadana, Artículo 17 numeral 17.1 y Artículo 42° inciso g) establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, según el Artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos **anuales**, como instrumentos de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, siendo que en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, se señala que las Municipalidades regularan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el Artículo 97° de la citada Ley precisa que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus presupuesto participativos tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, son aprobados por los respectivos Concejos Municipales, así mismo expresa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución del Perú.

Que, es necesario establecer el Marco Normativo del Presupuesto Participativo Basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Socabaya para el presente ejercicio y los sucesivos, el mismo que tendrá carácter permanente y estará en concordancia con el Marco Normativo Nacional y Local vigente; conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4 del Artículo 7° del Reglamento de la Ley Marco aprobado por D.S. N° 142-2009-EF, que prescribe que el gobierno local mediante Ordenanza, dispone las medidas necesarias para: "...reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes...", lo que significa que debe reglamentarse el procedimiento el cual puede tener una naturaleza permanente mientras no varíen las normas que constituyen la Base Legal de la Ordenanza que apruebe el reglamento.

Que, respecto al cronograma de actividades para su implementación en cada año, es factible facultar al despacho de alcaldía, apruebe mediante Decretos de Alcaldía en forma periódica para los respectivos años.

Por cuanto, el Concejo Municipal, en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9° e inciso 05) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Extraordinaria de Concejo, **POR UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA que tendrá una naturaleza permanente para el desarrollo del Proceso Participativo; el mismo que será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Socabaya: munisocabaya.gob.pe.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Gerente Municipal y la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local implementen el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo en cada año, según el cronograma de actividades y mecanismos de participación de la Sociedad Civil.

ARTICULO TERCERO: DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza a todas las dependencias de la Municipalidad, de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas del distrito que hayan sido reconocidas como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo que desarrolle la entidad en cada año.

ARTICULO CUARTO: FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para el desarrollo del presente proceso, el cual será publicado en la página web de la Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



ALCALDE DISTRITAL DE SOCABAYA

[Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

[Firma]